



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2828/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004234, Ent. N° 3199/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Protección Integral de los Viñedos (F.P.I.V.) correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 13 de septiembre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/08/2020 y los correspondientes Estados de Resultados y de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/08/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de agosto de 2020 emitidos por el Fondo de Protección Integral de Viñedos;
- 2) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura y a la Auditoría Interna de la Nación.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General